

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).-

Divisorio de Jorge Armando Sabogal García **vs.** Milady Eugenia Moreno Herrera.

Radicado: 110013103 009 2021 00037 00.

Secuencia: 2621 del 09/02/2021, **hora:** 4:31 p.m.

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanado el siguiente defecto:

1. Apórtese un poder judicial indicando el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Dec. 806/2020).
2. Arrímese el certificado catastral correspondiente a la vigencia del año en curso, a fin de determinar la cuantía del proceso y la competencia del Despacho (n. 4, art. 26 CGP).
3. Alléguese dictamen pericial o adiciónese el aportado, que, además de identificar el valor del bien, exponga el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso (art. 406 CGP).
4. Acredítese la forma como fue obtenida la dirección de correo electrónico de la demandada, señora MILADY EUGENIA MORENO HERRERA (art. 8, Dec. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

Jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

Ricaurte

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be9caff0f5b9af4b3c5cfe57cdd622f100adc8a101d57571f2b4dbddf7a521a**
Documento generado en 22/02/2021 12:52:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>